

Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7214 Resolución de 7-06-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 de Fortuna. Expediente 57/96.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 de Fortuna (Código de Convenio número 3001262) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 26-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de junio de 2005.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACTA DE LA FIRMA SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2005 DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N.º 1.668 «FORTUNA»

En Fortuna a veintiséis de mayo de dos mil cinco, en las oficinas de la S.A.T. número 1.668 «Fortuna», con domicilio social en la calle Santo Tomás, número 1 de Fortuna (Murcia), se reúne la Comisión Negociadora, formada de una parte por los miembros de la Junta Rectora y de otra parte por los representantes de los trabajadores, para

la revisión y actualización de los salarios del ejercicio 2004 y que van a regir la relación laboral durante el ejercicio 2005, y por ambas partes se llega al siguiente acuerdo:

- 1.º Incrementar el salario base del año 2004 en un 4% con carácter retroactivo desde primero de enero de 2005.
- 2.º Aprobar la siguiente escala de personal y tabla de salarios para el 2005.

Escala de personal	Salario base 2004-euros	4%	Salario base 2005-euros
Jefe de Grupo	920.17	36,80	956,97
Jefe de Sección	891.47	35,65	927,12
Administrativo	855.57	34,22	889,79
Oficial de 1ª	845.21	33,80	879,01
Aux. Administrativo	760.62	30,42	791,04
Acequero	728.80	29,15	757,95
Peón	687.60	27,50	715,10
Limpiadora	679.92	27,19	707,11

3.º Los trabajadores afectados recibirán doce pagos anuales como complemento del salario de las siguientes cantidades:

A) Por dedicación:	2004	4%	2005
a.- Acequeros	299,68 euros	11,98	311,66
b.- Administrativos	146,01 euros	5,84	151,85
c.- Aux. Administrativos	146,01 euros	5,84	151,85
B) Por actividad en tubería general pozos:			
a.- Acequeros	586,61 euros	23,46	610,07

4.º Establecer para los siguientes ejercicios y de manera automática la aplicación del IPC que certifique el organismo estatal competente para la revisión de la tabla de salarios del convenio de esta empresa, aplicándose tal revisión desde 1.º de enero de cada año.

5.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman la presente acta en el lugar y fecha al principio señaladas.

La Comisión Negociadora.—Por la Empresa.—Por los Trabajadores.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7153 Orden de junio de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades medioambientales a organizaciones e instituciones y se convocan las correspondientes al año 2005.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente tiene entre sus objetivos la concesión de subvenciones para promover y estimular actuaciones medioambientales por parte de organizaciones e instituciones que contribuyan a desarrollar el interés y sensibilización de los ciudadanos en esta materia.

Debiendo efectuarse la concesión de las mismas con observancia de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, al quedar sujetas al régimen general de ayudas y subvenciones regulado en la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 58 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta preciso dictar las bases reguladoras de dicha concesión, así como convocar las correspondientes al año 2005.

De conformidad al artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, donde se establece específicamente que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones han de aprobarse por Orden de la Consejería competente en la materia de que se trate.

Dispongo

Primero.- Objeto y financiación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública, para